



Negociado
Secretaría

📄 SEC1710S0

Código de Verificación

📁 2207/2022



381S455S3C6A5F1A0XCP

🕒 27-11-23 13:07

Asunto

BASES DEL PROCESO DE ESTABILIZACION
DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES
ADICIONALES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021.

Interesado

AYUNTAMIENTO DE GRADO
CALLE ALONSO DE GRADO 3, GRADO
GRADO
33820-GRADO
ASTURIAS

ANUNCIO DEL TRIBUNAL DE VALORACION DE 1 PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRADO

Reunido el Tribunal encargado de la valoración de los candidatos presentados el lunes 27 de noviembre a las 10:00 horas en la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Grado, se producen las siguientes puntuaciones:

D.N.I.	Apellidos	Nombre	Experiencia	Formación	Total
***6701**	Ardura Magdalena	María Elena	80	20	100
***0218**	Colloto Montero	María Isabel	80	20	100
***0195**	Crespo Rodríguez	Claver	14,4	20	34,4
***4972**	Fernández González	Daniel	0 (1)	20	20
***4919**	Fronteriz Ruiz	Lucía			
***3290**	Juegas Celorio	Rebeca de las Mercedes			
***5113**	Mateo Piñeirua	Lucía	58,5	20	78,5
***5125**	Martínez Álvarez	Eva			

1.- No presenta vida laboral

Dado que se ha producido un empate, procede aplicar la Base Novena en que se señala lo siguiente:

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se resolverá conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, se dará prioridad al aspirante con mayor número de días de servicios efectivos en la misma Subescala o categoría laboral a la plaza convocada,



Negociado
Secretaría

📄 SEC1710S0

Código de Verificación

📁 2207/2022



381S455S3C6A5F1A0XCP

🕒 27-11-23 13:07

en el Ayuntamiento de Grado. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado cursos de formación.

- b) De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida por servicios prestados Subescala o categoría laboral a la plaza convocada en otras Entidades Locales.
- c) De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos de cursos de formación
- d) De persistir el empate, se realizará una prueba relacionada con las funciones propias de la plaza convocada, a determinar por el órgano de selección.

De conformidad con ello la aspirante que tiene mayor número de días de servicios efectivos en la misma Subescala o categoría laboral a la plaza convocada, en el Ayuntamiento de Grado, resulta ser Doña María Isabel Colloto Montero.

El orden de puntuaciones queda por ello de la siguiente manera:

D.N.I.	Apellidos	Nombre	Experiencia	Formación	Total
***0218**	Colloto Montero	María Isabel	80	20	100
***6701**	Ardura Magdalena	María Elena	80	20	100
***5113**	Mateo Piñeirua	Lucía	58,5	20	78,5
***0195**	Crespo Rodríguez	Claver	14,4	20	34,4
***4972**	Fernández González	Daniel	0	20	20

En base a lo expuesto, resulta ser que la persona que ha obtenido la puntuación más alta y que debe ser propuesta es la siguiente:

D.N.I.	Apellidos	Nombre	EXPERIENCIA	FORMACION	TOTAL
***0218**	Colloto Montero	María Isabel	80	20	100

La persona propuesta en el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes seleccionados y propuesta de nombramiento, deberá



Negociado
Secretaría

📄 SEC1710S0

Código de Verificación

📁 2207/2022



381S455S3C6A5F1A0XCP

🕒 27-11-23 13:07

aportar los documentos que se indican a continuación:

- a) Fotocopia y DNI original, o documento acreditativo de la nacionalidad, en vigor.

En el caso de aspirantes que hayan concurrido al proceso selectivo por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, y hayan participado para el acceso a plazas de personal laboral, deberán aportar fotocopia y original de la tarjeta o autorización de residencia

- b) Fotocopia y original del título exigido para el acceso, de conformidad con lo previsto en los anexos a estas bases según el proceso selectivo de que se trate, o certificación acreditativa de haber abonado las tasas para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- d) En el supuesto categorías que impliquen contacto habitual con menores, certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.

- e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse conforme lo señalado en las presentes bases y sus anexos.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación exigida en estas bases o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados funcionarios de carrera ni diligenciarse los contratos



Negociado
Secretaría

📄 SEC1710S0

Código de Verificación

📁 2207/2022



381S455S3C6A5F1A0XCP

🕒 27-11-23 13:07

del personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el presente caso y de acuerdo con lo señalado en las Bases no se constituye Bolsa de Empleo con el resto de aspirantes.